



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
 LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE ADMINISTRACIÓN

N° 0144 - 2015-GA/GM/MPMN

Moquegua, 16 DIC. 2015

VISTO:

El Informe N° 0041-2015/RAH-AR-SGPBS/GA/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante **Escrito con Expediente N° 024756**, de fecha 15 de julio del 2015, Zenaída Rufina Meza Viza, solicita el cálculo y pago de gratificación por fiestas patrias debido al fallecimiento de su padre Julio Humberto Meza Ferruzo, ocurrido el 12 de febrero del presente año y adjunta copia de declaración de herederos;

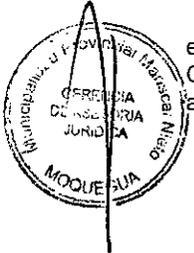
Que, mediante **Informe N° 0170-2015-LALM-AR-SGPBS-GA-GM/MPMN**, el Área de Planillas – Remuneraciones, remite al Sub Gerente de Personal y Bienestar Social el cálculo de Gratificación Trunca de quien en vida fue Sr. Julio Humberto Meza Ferruzo, por haber laborado del 01/01/2015 al 12/02/2015 cumpliendo un record laboral de 01 mes y 12 días, de acuerdo al siguiente detalle:

I DATOS			
Remuneración Mensual S/.			2016.42
II CÁLCULO			
Remuneración Mensual Computable		N° Meses Laborados	Total S/.
336.07	x	1	= 336.07
Remuneración Diaria Computable		N° Días Laborados	Total S/.
11.20	x	12	= 134.40
III TOTALES			
Total de Gratificación			470.47
Bonificación Extraordinaria 9%			42.34
TOTAL A PAGAR			512.81

Que, mediante **Informe N° 586-2015-SSQZ-AC-SPBS/GA/GM/MPMN**, la Abogada del Área de Contratos emite su opinión favorable para que se continúe con el trámite de pago de la gratificación trunca a favor de quien en vida fue Julio Humberto Meza Ferruzo;

Que, mediante **Informe N° 1831-2015-SGPBS/GA/GM/MPMN**, el Sub Gerente de Personal y Bienestar Social solicita a la Gerente de Administración efectúe la resolución de beneficiarios de dichos importes adeudados al ex trabajador fallecido Julio Humberto Meza Ferruzo;

Que, mediante **Informe N° 1312-2015-SPH/GPP/GM/MPMN**, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda emite la disponibilidad presupuestal para proceder con el pago de gratificaciones truncas, de acuerdo al siguiente detalle:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

CONCEPTO DE GASTO:	PAGO GRATIFICACIONES TRUNCAS SR. MEZA FERRUZO JULIO
META:	10-1 GESTIÓN ADMINISTRATIVA
RUBRO:	07 FONCOMUN
PRESUPUESTO TOTAL:	S/. 512.81 Nuevos Soles

Que, mediante Informe N° 0041-2015/RAH-AR-SGPBS/GA/GM/MPMN, el Área de Planillas – Remuneraciones solicita al Sub Gerente de Personal y Bienestar Social, que previo al pago se autorice el beneficio con Resolución de Alcaldía ya que el pago debe ser a nombre de sus hijas según el intestado de herederos;

Que, conforme al artículo 22° de la Constitución Política del Estado establece que el trabajo es un deber y un derecho. Es base del bienestar social y un medio de realización de la persona; el mismo dispositivo es concordante con el artículo 23° que establece que el trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, promoviendo condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo. Ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador. Nadie está obligado a prestar trabajo sin retribución o sin su libre consentimiento. Asimismo a través de su artículo 24° prescribe que el trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador;

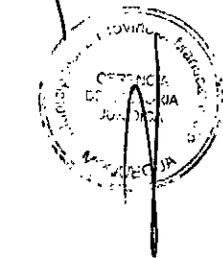
Que, mediante Ley N° 27735 – “LEY QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE LAS GRATIFICACIONES PARA LOS TRABAJADORES DEL RÉGIMEN DE LA ACTIVIDAD PRIVADA POR FIESTAS PATRIAS Y NAVIDAD”, establece el derecho de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, a percibir dos gratificaciones en el año, una con motivo de Fiestas Patrias y la otra con ocasión de la Navidad. Este beneficio resulta de aplicación sea cual fuere la modalidad del contrato de trabajo y el tiempo de prestación de servicios del trabajador;

Que, asimismo en el Artículo 7° de la mencionada Ley, referente a la gratificación proporcional, establece: *Si el trabajador no tiene vínculo laboral vigente en la fecha en que corresponda percibir el beneficio, pero hubiera laborado como mínimo un mes en el semestre correspondiente, percibirá la gratificación respectiva en forma proporcional a los meses efectivamente trabajados;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2002-TR, dictan normas reglamentarias de la Ley que regula el otorgamiento de gratificaciones para trabajadores del régimen de la actividad privada por Fiestas Patrias y Navidad, en el Artículo 5°, referente a Gratificación Trunca, señala: 5.1 El derecho a la gratificación trunca se origina al momento del cese del trabajador, siempre que tenga cuando menos un mes íntegro de servicios. 5.2 El monto de la gratificación trunca se determina de manera proporcional a los meses calendarios completos laborados en el periodo en el que se produzca el cese;

Que, mediante Ley N° 29351 – Ley que reduce los costos laborales y aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad, en el Art. 3 establece que el monto que abonan los empleadores por concepto de aportaciones al Seguro Social de Salud (EsSalud) con relación a las gratificaciones de julio y diciembre de cada año son abonados a los trabajadores bajo la modalidad de bonificación extraordinaria de carácter temporal no remunerativo ni pensionable, lo cual concuerda con el Art. 5 del Decreto Supremo N° 007-2009-TR;

Que, de conformidad con la Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; establece en su Art. 4.2 que: “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto”;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, según **Partida N° 11034052** de los Registros Públicos – Oficina Registral Moquegua, en la que consta la inscripción de la Sucesión Intestada Definitiva por Acta de Protocolización de fecha 09 de abril de 2015, otorgada por el Notario Público de Moquegua, Óscar Valencia Huisa, que declara como únicas y universales herederas de **JULIO HUMBERTO MEZA FERRUZO**, fallecido el 12 de febrero de 2015, a sus hijas **ZENAIDA RUFINA MEZA VIZA** y **SANDRA MARIVEL MEZA VIZA**;

Que, se advierte que el señor **JULIO HUMBERTO MEZA FERRUZO** en su condición de ex servidor nombrado de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto ha sucedido mortis causa como únicas y universales herederas a sus hijas **ZENAIDA RUFINA MEZA VIZA** y **SANDRA MARIVEL MEZA VIZA**, por lo que de conformidad con el artículo 660 del Código Civil, establece que desde el momento de la muerte de una persona, los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia se transmiten a sus sucesores, y el artículo 844 del mismo cuerpo legal, dispone que si hay varios herederos, cada uno de ellos es copropietario de los bienes de la herencia, en proporción a la cuota que tenga derecho a heredar, corresponde otorgar el pago de S/. 512.81 Nuevos Soles, por concepto de Gratificación Trunca del ex servidor **JULIO HUMBERTO MEZA FERRUZO** a favor de sus únicas y universales herederas **ZENAIDA RUFINA MEZA VIZA** y **SANDRA MARIVEL MEZA VIZA** en proporciones iguales equivalentes al 50% del monto total;

Por consiguiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en concordancia con la Ley del procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, con las visaciones correspondientes y en uso de las atribuciones conferidas mediante el Artículo tercero numeral 9 de la Resolución de Alcaldía N° 0397-2015-A/MPMN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y AUTORIZAR el pago por Gratificación Trunca de quien en vida fue Sr. **JULIO HUMBERTO MEZA FERRUZO**, por el periodo comprendido del 01/01/2015 al 12/02/2015, por el monto de S/. 512.81 Nuevos Soles, a favor de sus únicas y universales herederas **ZENAIDA RUFINA MEZA VIZA** y **SANDRA MARIVEL MEZA VIZA** en proporciones iguales equivalentes del monto total, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y demás antecedentes que en doce (12) folios forman parte integrante de la presente resolución, autorizándose su cancelación en el presente ejercicio presupuestal, cuya afectación deberá de realizarse de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO DE GASTO:	PAGO GRATIFICACIONES TRUNCAS SR. MEZA FERRUZO JULIO
META:	10-1 GESTIÓN ADMINISTRATIVA
RUBRO:	07 FONCOMUN
PRESUPUESTO TOTAL:	S/. 512.81 Nuevos Soles

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Tesorería, que el pago reconocido, sea afectado de acuerdo a la Asignación Presupuestaria, Cadena Funcional, Fuente de Financiamiento y Rubro, según el Informe N° 1312-2015-SPH/GPP/GM/MPMN emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente Resolución al despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, Escalafón y a las interesadas, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

Lic. Nelly S. Sotomayor Torres
GERENTE DE ADMINISTRACION

NAST/GA/GM/MPMN
JCCG/GAJ/MPMN
LDVH/ABOG/GAJ

